



"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

[REDACTED]
VS

Centro SCT Baja California de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

México, Distrito Federal, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente **025/2014**, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED] por conducto de su representante, [REDACTED] en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de tres de junio de dos mil catorce, emitido en la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-N10-2014**, convocada por el **Centro SCT Baja California** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la adquisición de "material de construcción, pintura y herramientas", y;

RESULTANDO

1.- Por acuerdo 115.5.1668, de dieciocho de junio de dos mil catorce (foja 001), recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al día siguiente, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de inconformidad (fojas 005 y 006), presentado a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", el **nueve de junio de dos mil catorce**, por la empresa [REDACTED] por conducto de su representante, [REDACTED] en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de tres de junio de dos mil catorce, de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-N10-2014**, convocada por el **Centro SCT Baja California** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la adquisición de "material de construcción, pintura y herramientas".

2.- Mediante proveído de veinticuatro de junio de dos mil catorce (foja 015 y 016), se tuvo por recibido el escrito de cuenta y se **admitió a trámite** la inconformidad de mérito; así mismo, se previno al promovente de la inconformidad para que en el término de tres días hábiles ofreciera las pruebas que estimara pertinentes y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal; precisándole los alcances y efectos de no desahogar dicha prevención en los términos indicados.

De igual forma, en dicho proveído, se requirió a la convocante rindiera su **informe previo** en el que informara el monto económico autorizado, el monto adjudicado, el estado del procedimiento y los datos generales del tercero interesado; y se le corrió traslado del escrito inicial de inconformidad a efecto de que rindiera **informe circunstanciado** y remitiera en copia certificada la documentación conducente de la licitación impugnada.

3.- Por auto de catorce de julio de dos mil catorce (foja 024 y 025), se tuvo por recibido el oficio CSCT-6.2.305.DG.UAJ.-1367/2014, de nueve de julio del mismo año (fojas 026 y 027), a través del cual la convocante rindió su informe previo, comunicando que el monto económico autorizado fue de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); el monto adjudicado fue de \$950,863.72 (novecientos cincuenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.); y el estado en que se encontraba el procedimiento licitatorio; así mismo, una vez conocidos los datos de la empresa tercera interesada [REDACTED], se le corrió traslado del escrito de inconformidad, para que en el término legal manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

4.- Mediante acuerdo de dieciséis de julio de dos mil catorce (foja 040), se tuvo por recibido el oficio CSCT-6.2.305.UAJ.-1387/2014, de once de julio del año próximo pasado (fojas 041 a 049), mediante el cual el **Centro SCT Baja California** rindió su **informe circunstanciado** y remitió la documentación solicitada.

5.- Mediante acuerdo de veintinueve de julio de dos mil catorce (foja 385), se tuvo por perdido el derecho de la empresa inconforme para ofrecer pruebas de su parte, toda vez que en el término de tres días hábiles concedido no desahogó la prevención formulada por esta autoridad administrativa, precisada en el punto 2 anterior.

6.- Por acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce (fojas 399), se tuvo por perdido el derecho de la tercera interesada [REDACTED] en razón de que no desahogó en tiempo y forma el derecho de audiencia el cual se le otorgó y fue debidamente notificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

7.- Mediante proveído de catorce de octubre de dos mil catorce (foja 405 y 406), esta autoridad administrativa desahogó las pruebas ofrecidas por el **Centro SCT Baja California** y ordenó poner a la vista de la inconforme y de la tercera interesada los autos que integran el expediente en que se actúa, para que formularan los alegatos que estimaran pertinentes.

8.- Por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil catorce (foja 421), se tuvo por perdido el derecho que debieron ejercer la inconforme y la tercera interesada para formular sus alegatos.

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

9.- Mediante auto de veinte de febrero de dos mil quince, se cerró la instrucción de la presente instancia, ordenándose turnar los autos para su resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el artículo segundo Transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 1 fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues corresponde a esta autoridad administrativa, recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que a juicio de las inconformes, contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

SEGUNDO.- Oportunidad de la inconformidad. El acto impugnado es el acto de presentación y apertura de propuestas de tres de junio de dos mil catorce de **la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-00900049-N10-2014** (fojas 110 a 113).

En términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el término legal para inconformarse contra dicho acto es de seis días hábiles, posteriores a que se celebre la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En el caso que nos ocupa, el fallo de la licitación se emitió el diez de junio de dos mil catorce y fue comunicado en junta pública el mismo día, según consta en el acta levantada para tal efecto (fojas 351 y 352), y si bien el escrito de inconformidad fue presentado a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" el nueve de junio de dos mil catorce; esta autoridad estima que su interposición resulta oportuna.

Se afirma lo anterior, pues el hecho de que la inconformidad se haya presentado antes de que iniciara el plazo para hacerlo, no torna extemporánea o inoportuna su interposición, dado que si



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

la única exigencia para la presentación de la instancia es que se efectúe antes de fenecer el plazo respectivo; es evidente entonces, que no existe obstáculo alguno para interponerlo antes de que éste inicie.

Sirve de sustento a lo anterior por analogía, la tesis de jurisprudencia 1a./J. 69/2014 (10a.), de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, época: décima época, registro: 2007854, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 12, noviembre de 2014, tomo I, materia común, página 658, que a continuación se cita:

"RECURSO DE INCONFORMIDAD. SU PRESENTACIÓN ES OPORTUNA AUN CUANDO SE REALICE CON ANTERIORIDAD A QUE COMIENCE A CORRER EL PLAZO PARA SU INTERPOSICIÓN. La circunstancia de que el recurso de inconformidad se presente en la fecha en que surtió efectos la notificación del acuerdo recurrido, esto es, antes de que comience a correr el plazo previsto para interponerlo, no implica que su promoción sea extemporánea, pues de los artículos 22 y 202 de la Ley de Amparo se colige que el quejoso, el tercero interesado o el promovente de la denuncia a que se refiere el artículo 210 de la ley citada, pueden presentar el escrito relativo desde que se les notifique el acuerdo recurrido, es decir, el mismo día, o bien, el día hábil siguiente, esto es, aquel en que surta efectos la notificación; máxime si no existe alguna disposición legal que prohíba expresamente interponer el recurso antes de que inicie el plazo otorgado al efecto, ni que señale que por ello su presentación sea extemporánea o inoportuna.

Así como la Tesis de Jurisprudencia, época novena, registro: 167247, instancia Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo XXIX, mayo de 2009, materia común, tesis: 2a./J. 49/2009, página 176, de rubro y texto siguiente:

"INCONFORMIDAD. SU PRESENTACIÓN ES OPORTUNA AUNQUE SE EFECTÚE ANTES DE COMENZAR EL PLAZO PREVISTO PARA ELLO. Del artículo 105, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con la jurisprudencia P./J. 77/2000, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "INCONFORMIDAD. EL PLAZO PARA PROMOVERLA ES EL DE CINCO DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO O INEXISTENTE LA REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.", se advierte que la inconformidad debe presentarse dentro de los 5 días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que tiene por cumplida la sentencia de amparo. Ahora bien, si la única exigencia para la presentación de dicho recurso es que se efectúe antes de fenecer el plazo respectivo, es evidente que no existe obstáculo alguno para interponerlo antes de que éste inicie; consecuentemente, el recurrente podrá presentar la inconformidad desde el momento en el cual se le notificó el acuerdo correspondiente, sin que por ello deba estimarse que su presentación es extemporánea".

TERCERO.- Legitimación procesal. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que de autos se desprende que el promovente acreditó contar con facultades suficientes de



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

representación legal, tomando en consideración que promovió la inconformidad a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", razón por la cual resulta evidente que [REDACTED] tiene por reconocida su personalidad por medio de identificación electrónica, la cual se entiende como el conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio, en términos de lo dispuesto por el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet".

CUARTO.- Antecedentes. El **trece de mayo de dos mil catorce**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del **Centro SCT Baja California**, convocó a la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-N10-2014**, para la adquisición de "material de construcción, pintura y herramientas".

1. La junta de aclaraciones, tuvo lugar el **veintidós de mayo de dos mil catorce**, según la minuta levantada al efecto ese mismo día (fojas 104 a 108).
2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizó el **tres de junio de dos mil catorce**, donde los interesados presentaron sus ofertas (fojas 110 a 113).
3. El fallo se dio a conocer a los participantes en junta pública el **diez de junio de dos mil catorce**, según consta en el acta levantada para tal propósito (fojas 351 a 360).

Las documentales en que constan los antecedentes reseñados, y que forman parte de autos, tienen **pleno valor probatorio**, para demostrar el modo cómo se desarrolló el proceso de licitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO.- Materia de la controversia. En la especie el objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a pronunciarse sobre la legalidad de la actuación de la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

SEXTO.- Motivos de inconformidad. Los argumentos en que la empresa [REDACTED] basa su inconformidad, son los siguientes:

("...)

6) En el Acta de Apertura Técnica se indica que nuestra propuesta no señala los precios

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

unitarios de cada uno de los bienes que integran nuestra propuesta.

Por lo arriba expuesto queremos hacer las siguientes aclaraciones:

1) En el instructivo (informe imprimible) que emite el propio sistema se indican que para el llenado de las proposiciones haya las siguientes secciones:

- Técnicos – Documentación Legal y Administrativa
- Técnicos – Propuesta Técnica
- Técnicos – Anexos
- Sobre Económico – Propuesta Económica
- Sobre Económico – Anexos

2) En las instrucciones que aparecen para la sección **Técnicos – Documentación Legal y Administrativa**, en el inciso 10 a la letra dice:

Inciso j) Catálogo de los bienes propuestos, de conformidad a las características solicitadas en el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar)

Esta sección se requisito con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, ya que esta es solo la Propuesta Técnica y además no se indica lo contrario.

3) En las instrucciones que aparecen para la sección **Técnicos – Propuesta Técnica**, en el inciso 14 a la letra dice:

Inciso c) Deberá adjuntar el formato que aparece como Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar) que se presenta en esta convocatoria, o bien en documento de la empresa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo cumplir con todas las especificaciones técnica señaladas y solicitadas.

Esta sección se requisito con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, ya que esta es solo la Propuesta Técnica y además no se señala lo contrario.

4) En la sección del **Sobre Económico – Propuesta Económica**, aunque no hay instrucciones claras, se aprecia una tabla que indica los artículos que son obligatorios (todos), No. De Referencia al contrato interno, Descripción breve, Unidad de medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio (Total), siendo precisamente el campo del Precio Unitario el único que está en vacío y que es para introducir el precio de cada una de las partidas que conforman nuestra propuesta.

5) En la única parte editable de esta tabla, se requisito con los precios unitarios que estamos proponiendo para cada uno de los artículos que integran nuestra proposición, lo cual arrojó un total de: \$917,575.00 pesos sin incluir IVA.

6) La edición de esta tabla se verifico comparando el total que arroja la misma contra el total que tenemos calculado en nuestros papeles de trabajo. El total es el mismo:

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

\$917,575.00 pesos in incluir IVA:

- 7) En el acta de Apertura Técnica se nos indica que NO se presentó el Anexo 1 con los precios unitarios, ante lo cual señalamos:
- En las dos secciones donde se pide al Anexo 1, solo se incluyó el **Listado de Bienes a Cotizar**, ya que en ningún punto señala explícitamente que se deban incluir precios unitarios, toda vez que solo es la Sección de la Propuesta Técnica.
 - En la tabla de la sección **Sobre Económico – Propuesta Económica**, aparecen los precios unitarios señalados. Esta información la sustentamos con un reporte emitido por nuestro sistema”.

Al respecto, en el **informe circunstanciado** que rindió la convocante, visible a folios 041 a 049 de autos, contenido en el oficio CSCT-6.2.305.UAJ-1387/201, de once de julio de dos mil catorce, respondió en los siguientes términos:

“SEXTO.- “En el acta de Apertura Técnica se indica que nuestra propuesta no señala los precios unitarios de cada uno de los bienes que integran nuestra propuesta.”

NO SE ACEPTA COMO CIERTO EL HECHO SEXTO; ya que como quedo asentado en el punto anterior el acta de apertura Técnica no existe; por lo que se refiere el inconforme a que “no señala los precios unitarios de cada uno de los bienes que integran nuestra propuesta” esto es así, ya que como bien se expresa en el punto anterior, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas tanto técnicas como económicas presentadas por las empresas licitantes, mismas que fueron descargadas a través del Sistema CompraNet, **sin entrar al análisis detallado de su contenido**; quedando asentada en el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones por lo que hace a la empresa inconforme que: “Así bien se hace constar que la empresa Materiales Tijuana, S.A. de CV., presenta Anexo 1 (listado de bienes a cotizar), sin embargo, en el mismo aparecen en blanco los espacios de las columnas en las cuales se deben reflejar los precios unitarios en letra y con número, importe mínimo y máximo y sus totales;” Asentándose en dicha actuación que las propuestas se recibieron para su evaluación y con base en ellas, se emitirá el fallo correspondiente.

EN CUANTO AL CAPITULO DE ACLARACIONES DEL INCONFORME:

- 1) “En el instructivo (informe imprimible) que emite el propio sistema se indican que para el llenado de las proposiciones hay las siguientes acciones:
- Técnicos - Documentación Legal y Administrativa
 - Técnicos—Propuesta Técnica
 - Técnicos-Anexos
 - Sobre Económico—Propuesta Económica



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

- Sobre Económico-Anexos"

En cuanto a este punto, es correcta la apreciación del inconforme, ya que por tratarse de una licitación electrónica y de acuerdo al Manual de Operación UC del Sistema Compranet, se establece que la Convocante deberá configurar requerimientos de respuesta, con la finalidad de que el licitante integre su proposición técnica y económica en un área específica, quedando de la siguiente manera:

1. Requerimiento Técnico/legal
 - 1.1 Documentación Legal y Administrativa
 - 1.2 Propuesta Técnica
2. Requerimiento Económico
 - 2.1 Propuesta Económica.

Para la licitación que nos ocupa dentro de la Sección **1. Requerimiento Técnico/Legal** y **2. Requerimiento Económico**, la convocante configuró los requerimientos de tal forma que cada parámetro descrito en el Sistema Compranet equivale a cada uno de los documentos solicitados en la convocatoria a la licitación, descritos en el apartado 5 INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS, punto 5.1 Documentación Legal y Administrativa y punto 5.2 Propuesta Técnica y **Económica**. (Localizado en las páginas 10 a la 12 de la Convocatoria)

- 2) "En las instrucciones que aparecen para la sección Técnicos-Documentación Legal y Administrativa, en el inciso 10 a la letra dice:
Inciso j) Catálogo de los bienes propuestos, de conformidad a las características solicitadas en el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar).
Esta sección se requisito con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, ya que esta es solo la propuesta Técnica además no se indica lo contrario."

Por lo que hace al presente en cuanto al inciso j) es correcto, ya que presentó el catálogo de bienes que se requirió para tal efecto, y de nueva cuenta hace referencia a que no cotizó incluyo ningún precio refiriéndose a que era la propuesta Técnica; en ese sentido es correcto, no se debía incluir precio alguno y tampoco el anexo referido, dicho inciso es para presentar únicamente dicho catálogo, en base a los bienes descritos en el anexo 1 (listado de bienes a cotizar); ya que en este, se describen las características de los bienes solicitados y que debieron tomarse de base para el catálogo requerido.

- 3) En las instrucciones que aparecen para la sección Técnicos – Propuesta Técnica, en el inciso 14 a la letra dice: "inciso c) Deberá adjuntar el formato que aparece como Anexo No. 1 (listado de bienes a cotizar) que se presenta en esta convocatoria..."

Esta autoridad informante considera contradictorio lo manifestado por el inconforme al referirse a que el inciso 14 lo requisito con la información requerida en el Anexo 1, sin **incluir ningún precio**, mencionando que en el apartado no se señala lo contrario.

Si bien es cierto como ya quedó asentado con anterioridad, la convocante configuró los



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

requerimientos de tal forma que cada parámetro descrito en el Sistema Compranet equivale a cada uno de los documentos solicitados en la convocatoria a la licitación, siendo así, que el parámetro 14 se refiere al apartado 5 INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS, punto 5.2 Propuesta Técnica y **Económica, inciso c)** (Localizado en la página 12 de la Convocatoria); en el que claramente se especifica que el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar), **debía presentarse debidamente requisitado y que era obligatorio en todos sus renglones;** para lo cual en el cuerpo del formato Anexo 1 (Listado de bienes a cotizar), se describen columnas en blanco referidas a: Marca, Modelo/Clave, precio unitario con letra y con número, importe mínimo e importe máximo, de cada una de las partidas, debiendo cada licitante requisitar el formato con la información solicitada en el mismo; supuesto que no sucedió con la empresa inconforme ya que dicho anexo, lo presentó requisitando solamente las columnas de marca y modelo/clave, faltando lo referente a precio unitario con letra y número, importe mínimo e importe máximo, y que además eliminó de dicho formato las columnas relativas a la información faltante, situación que probablemente confundió al hoy actor, ya que al eliminar dichas columnas deja fuera la integración de esta información dentro del citado anexo, presumiendo esta autoridad que el hoy actor al intentar separar la propuesta técnica de la económica, supuso la existencia de otro formato para cotizar la económica, confundiendo la integración de su propuesta, ya que el único anexo a requisitar en la presente Convocatoria para efecto de propuesta técnica y económica era el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar), que incluye todas las características de los bienes que se licitan y que debieron haberse cotizado en el mismo por la empresa inconforme.

Es decir el licitante inconforme debió haber utilizado el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar), **para cotizar** los bienes solicitados por la Convocante, ya que es **la base de su propuesta económica**, toda vez que al presentar el formato Anexo No. 1 sin la información requerida y solicitada por la convocante afectó la solvencia de su propuesta, es decir no presentó la propuesta económica al no cotizar los renglones referentes al precio unitario de los bienes objeto de la licitación pública que nos ocupa.

En consecuencia la empresa inconforme al haber presentado el Anexo No. 1 sin la información solicitada, no cumplió con lo especificado en el punto **3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR PROPOSICIONES, inciso D), de la convocatoria a la licitación**, en virtud de que en el inciso referido, se señala que **para elaborar la Propuesta Económica se debe de incluir "la información que se indica en el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar), debiendo cotizar cada una de las partidas, utilizando a elección el formato que para ello se adjunta, o bien en documento membretado de la empresa debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en la convocatoria."**

3. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR PROPOSICIONES

D) **"La "Propuesta Económica"** incluirá la información que se indica en el **Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar)**, debiendo cotizar cada una de las partidas; utilizando a elección el formato que para ello se adjunta, o bien en documento membretado de la empresa debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en la convocatoria. Mecanografiada sin tachaduras ni enmendaduras"



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

Así mismo queda claro en el punto 1.1 CANTIDAD, UNIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Página 4 de la Convocatoria: "los licitantes deberán presentar sus propuestas, en el **acto de presentación y apertura de proposiciones**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "Compranet"; para la totalidad de las partidas indicadas en el Anexo No. 1 (listado de bienes a cotizar), asignándose el contrato a un solo licitante de conformidad con lo descrito en el punto 7 (criterios de evaluación de esta Convocatoria". Y demás puntos referenciados al listado de bienes a cotizar siendo claros y precisos que debía contener todos los renglones y columnas del mismo.

- 4) En la sección del Sobre Económico — Propuesta Económica, aunque no hay instrucciones claras, se aprecia una tabla que indica los artículos que son obligatorios (todos), No. De referencia al contrato interno, Descripción breve,..."
- 5) "En la única parte editable de esta tabla, se requirió con los precios unitarios que estamos proponiendo para cada uno de los artículos que integran nuestra proposición, lo cual arrojó un total de: \$917,575.00 pesos sin incluir IVA."

Respecto a estos numerales el inconforme manifiesta que en el Sobre Económico-Propuesta Económica, aparece una tabla que indica los artículos, No. De Referencia al contrato interno, Descripción breve, Unidad de medida, Cantidad, precio unitario y precio (Total); manifestando claramente en este numeral "**siendo precisamente el campo del Precio Unitario el único que está vacío y que es para introducir el precio de cada una de las partidas que conforman nuestra propuesta**", indicando además que es la única parte editable de la tabla, y que esta fue requisitada con los precios unitarios que propusieron para cada uno de los artículos que integran su proposición". Sin embargo es importante asestar que éstos numerales se refieren a los parámetros que se editan en el sistema Compranet, y que quedan registrados en dicho sistema como evidencia de su participación, contando ya el sistema con el importe de su propuesta, para que en el supuesto de resultar licitante ganador, se continúe con la configuración del contrato virtual dentro del propio sistema.

Este Centro SCT considera importante reiterar que si bien es cierto el Sistema Compranet, específica en el Manual de Operación UC, que la Convocante deberá crear parámetros para el requerimiento económico, es decir crear un parámetro para cada partida descrita en la convocatoria a la licitación, donde el licitante deberá de capturar el precio unitario por cada partida, sin embargo es importante aclarar y manifestar que la captura de los precios unitarios en el Sistema Compranet por parte de los licitantes participantes, no reemplaza la información que la Convocante solicita en el apartado número 5 INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESAS, de la convocatoria a la licitación, misma que deberá contener todas y cada una de las especificaciones señaladas, apegándose a lo descrito en el punto 3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

- 6) "La edición de esta tabla se verificó comparando el total que arroja la misma contra el total que tenemos calculado en nuestros papeles de trabajo. El total es el mismo: \$917,575.00 pesos sin incluir IVA:"

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

NO SE ACEPTA COMO CIERTO EL PRESENTE HECHO, POR NO SER UN ACTO PROPIO Y NO CONTAR CON DICHA DOCUMENTACION.

- 7) "En el acta de Apertura Técnica se nos indica que NO se presentó el Anexo 1 con precios unitarios, ante lo cual señalamos:
- a) En las dos secciones donde se pide al Anexo 1, solo se incluyó el listado de Bienes a cotizar, ya que en ningún punto señala explícitamente que se deban incluir los precios unitarios, toda vez que solo es la Sección de la Propuesta Técnica.
 - b) En la tabla de la sección Sobre Económico - Propuesta Económica, aparecen los precios unitarios señalados. Esta Información la sustentamos."

En el presente numeral tómesese lo manifestado por esta autoridad en el numeral 3 que antecede al presente, ya que es el mismo supuesto planteado por el inconforme.

Sobre lo manifestado, cabe especificar que esta Dependencia no establece los mecanismos técnicos para la carga de propuestas por los licitantes a través del Sistema CompraNet, tal y como lo funda el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "la entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de Compranet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública"; por lo que este Centro SCT, actuó de conformidad con las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Martes 28 de junio de 2011, como ya quedó definido esta autoridad llevó a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa de conformidad a la Normatividad de la Materia vigente, conteniendo la misma la fundamentación, requisitos, formatos, tiempos, etc., toda la información que como Convocante está obligada a establecer y estableció en el presente proceso de Adquisición.

Así mismo **toma de extraño a esta autoridad la confusión del inconforme**, ya que este cuenta con experiencia en la participación de este tipo de procedimientos, toda vez que participó el año pasado en la licitación pública nacional electrónica núm. LA-009000049-N13-2013, de la que resultó ganador, adjudicándole el contrato número CSCT-622-DRM-14-13 para la adquisición de bienes de la misma naturaleza de los que se refiere la presente licitación.

Por lo que se puede concluir que este Centro SCT, llevó a cabo con estricto apego a la Normatividad aplicable a la materia, los actos derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-009000049-N10-2014, convocada por este CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, para la "adquisición de material de construcción, pintura y herramientas", pues del mismo se desprende el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos de validez para su emisión, por lo que se puede determinar que no se incurrió en ningún agravio contra el

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

licitante inconforme”.

SÉPTIMO.- Análisis de los motivos de inconformidad. La inconforme en su escrito que dio origen a la presente instancia, respecto del acto de presentación y apertura de proposiciones, emitido en la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-N10-2014**, sustancialmente plantea lo siguiente:

- a. Que en el acta de apertura técnica, la convocante indicó que en su propuesta no señaló los precios unitarios de cada uno de los bienes que integran la misma, a su decir, en el sistema de “CompraNet”, se indica que para el llenado de las proposiciones hay diversas secciones y su representada requirió las secciones correspondientes a técnicos-documentación legal y administrativa y técnicos-propuesta técnica, con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, pues en ningún punto se señaló que debía incluir los precios unitarios, y en la tabla de la sección del sobre económico-propuesta económica, requirió los precios unitarios de cada uno de los artículos que está proponiendo, siendo un total de \$917,575.00 (novecientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.
- b. Así mismo refiere que en el acta de apertura técnica, la convocante indicó que no presentó el Anexo 1 con los precios unitarios, a su decir, en las dos secciones donde se pidió el Anexo 1, incluyó el “listado de bienes a cotizar”, ya que en ningún punto se señaló que debían incluir precios unitarios y en la tabla de la sección sobre económico - propuesta económica, señaló sus precios unitarios.

Puntualizado lo anterior, se procede al análisis de los motivos de inconformidad, los cuales devienen **infundados** por los razonamientos que a continuación se exponen:

La inconforme **[REDACTED]**, argumenta que la convocante en el acta de apertura técnica indicó que en su propuesta no señaló los precios unitarios de cada uno de los bienes que integran la misma, a su decir, en el sistema de “CompraNet”, se indica que para el llenado de las proposiciones hay diversas secciones y su representada requirió las dos secciones donde se pidió en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, pues en ningún punto se señaló que debía incluir los precios unitarios, y en la tabla de la sección del sobre económico-propuesta económica, requirió los precios unitarios de cada uno de los artículos que está proponiendo, siendo un total de \$917,575.00 (novecientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Para una mejor comprensión del asunto, se reproduce en lo que aquí interesa el **acta de presentación y apertura de proposiciones** de la licitación pública controvertida en el presente asunto:



Expediente 025/2014

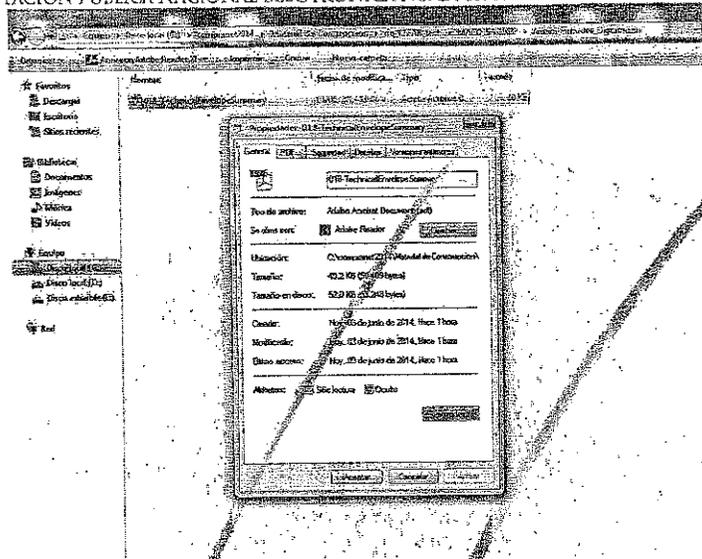
Resolución 09/300/333/2015



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

003002
0111

ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA Y
HERRAMIENTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-009000049-N10-2014



CENTRO S.C.T. 02
BAJA CALIFORNIA
Unidad de Asuntos Jurídicos

Así bien se hace constar que la empresa [redacted] presenta Anexo 1 (Listado de bienes a cotizar), sin embargo, en el mismo aparecen en blanco los espacios de las columnas en las cuales se deben reflejar los precios unitarios con letra y con número, importe mínimo y máximo y sus totales; en la propuesta económica capturada en el sistema compraNet, se refleja el importe total máximo de la propuesta sin I.V.A., de \$ 917,575.00 pesos.

De la lectura al acta de presentación y apertura de proposiciones reproducida con antelación, se observa que la convocante hizo constar que la empresa [redacted] presentó el Anexo 1 "listado de bienes a cotizar"; sin embargo, en el mismo aparecen en blanco los espacios de las columnas donde se debían reflejar los precios unitarios con letra, número, importe mínimo y máximo y sus totales; y que en la propuesta económica capturada en el sistema "CompraNet", reflejó un importe total máximo de la propuesta de: \$917,575.00 (novecientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Ahora, a efecto de clarificar el fondo de la controversia que se plantea, es necesario precisar, en lo que aquí interesa, el marco de referencia a que se sujetó el procedimiento de contratación impugnado, esto es, el contenido de la convocatoria «bases» de la licitación controvertida, documental a la que se le otorga **pleno valor probatorio**, en términos de los artículos 197 y



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los numerales 3 "instrucciones para elaborar las proposiciones", incisos e) y l) y 5 "integración de las propuestas", subnumeral 5.2 "propuesta técnica y económica", inciso c) de la convocatoria a la licitación en estudio, se estableció en el primero de ellos, que las propuestas que envíe el licitante a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "CompraNet", se debían elaborar conforme a lo establecido en el punto 5, y en la propuesta económica los licitantes **debían incluir la información que se indica en el Anexo 1, cotizar cada una de las partidas utilizando a elección del licitante el formato que para ello se adjunta, o bien en documento membretado de la empresa, debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en la convocatoria;** y en el segundo, que era **obligación de los licitantes adjuntar el formato del Anexo 1, o bien en documento membretado de la empresa, así como para cotizar los bienes debían utilizar tal anexo y cumplir con las especificaciones solicitadas en la convocatoria** y, en consecuencia, **el incumplimiento de esos requisitos afectaría su solvencia.**

Los aludidos numerales de convocatoria, se transcriben enseguida, sólo en la parte conducente (fojas 060, 061 y 065):

3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

(...)

- e) Las "Propuestas Técnicas y Económicas" que "EL LICITANTE" envíe a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "Compranet, deberán elaborarse conforme a lo establecido en el punto 5 (Integración de las propuestas) de esta convocatoria, en formato Word y/o Excel, no escaneados y sin firma autógrafa, ya que deberán firmar las propuestas con firma electrónica que es emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que sustituye a la firma autógrafa, y según se requiera, preferentemente en archivos compactados con extensión ZIP

(...)

- l) La "Propuesta Económica" incluirá la información que se indica en el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar), debiendo cotizar cada una de las partidas, utilizando a elección el formato que para ello se adjunta, o bien en documento membretado de la empresa debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas en la convocatoria. Mecanografiada sin tachaduras ni enmendaduras.

(...)

5 INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para poder participar en el acto, EL LICITANTE o su representante deberá presentar la siguiente:

(...)



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

Presentación obligatoria indispensable para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia:

c) Deberá adjuntar el formato que aparece como Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar) que se presenta en esta convocatoria, o bien en documento de la empresa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas y solicitadas.

▲ Para cotizar los bienes deberá utilizar el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar); o bien en documento membretado de la empresa debiendo cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas y solicitadas en la convocatoria.

Como se lee en los puntos de convocatoria transcritos con antelación, el **Centro SCT Baja California**, fue contundente en cuanto a que los licitantes al confeccionar su **propuesta económica debían incluir la información que se indica en el Anexo 1 "listado de bienes a cotizar"**, así como **para cotizar los bienes de cada una de las partidas licitadas**, además de **cumplir con todas las condiciones y especificaciones solicitadas en la convocatoria**, quedando asentado que su **incumplimiento afectaría su solvencia**.

En ese orden de ideas, para tener presente lo solicitado por la convocante es pertinente reproducir el **Anexo 1 "listado de bienes a cotizar"**, visible a fojas 077 a 081 del expediente en que se actúa, en la parte que aquí interesa:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SCT Baja California
Licitación Pública Nacional Electrónica No. 002549410-2014

ANEXO No. 1
LISTADO DE BIENES A COTIZAR

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Licitación Pública No. LA-009000049-N10-2014
Adquisición de material de construcción, pintura y herramientas.

Partida	Concepto Descripción (Especificaciones técnicas)	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Marca	Modelo / Clave	PRECIO UNITARIO EN PESOS (\$)		Importe mínimo	Importe máximo
							con letra	con número		
1	AZADON FORJADO CON MANGO DE MADERA #3 1.8 LBS. AL 3M TIPO TRUPPER	180	300	PIEZA						
2	BANDEROLAS DE SEGURIDAD VINIL BANDO-3	24	40	PIEZA						
3	BARROTE DE MADERA 2X4X10	60	100	PIEZA						
4	BARROTE DE MADERA 4X4X10	60	100	PIEZA						
5	BARROTE DE MADERA DE 2X4 DE 8 PIES	12	20	PIEZA						
6	BIELDO PARA PAJA DE 6 DIENTES MANGO DE 54 pulg. CABEZA 12 1/2 pulg. TIPO TRUPPER	2	4	PIEZA						
7	BOMBA MANUAL PARA INFLAR CAMARA 23pulg. DE LARGO DIAMETRO 1 3/4pulg.	6	10	PIEZA						
8	BROCHA DE 2pulg.	45	75	PIEZA						
9	BROCHA DE 3pulg.	48	80	PIEZA						
10	BROCHA DE 4pulg.	15	25	PIEZA						
11	CAVA HOYO AGRICOLA TIPO ATLAS CON MANGO DE MADERA REDONDO DE 45pulg. TIPO TRUPPER	7	12	PIEZA						
12	CEMENTO GRIS 50 KG	270	450	SACO						



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
C. Baja California
Licitación Pública Nacional Electrónica No. L 000049410-2014

Partida	Concepto	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Marca	Modelo / Clave	PRECIO UNITARIO EN PESOS (\$)		Importe mínimo	Importe máximo
	Descripción (Especificaciones técnicas)						con letra	con número		
58	VARILLA DE ACERO CORRUGADA DE 3/8 pulg. DE UN LARGO DE 30 PIES.	120	200	PIEZA						
59	ZAPAPICO 5 LB MANGO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO DUREZA 47 HRC MANGO 3/8 pulg. ESCOPL0 3/4MM TIPO TRUPPER	30	50	PIEZA						
Se acepta en su totalidad la convocatoria a la presente licitación Nombre de la empresa o persona física							Suma (\$)			
							I.V.A.			
							Importe total de la Propuesta			
Firma										
Nombre y cargo del signatario										

En ese orden de ideas, la inconforme **debió** presentar su **propuesta económica** con base en la información que se detalló en el Anexo 1 "listado de bienes a cotizar", de la convocatoria a la licitación, respetando todas las especificaciones y requerimientos señalados en dicho Anexo 1, a efecto de que la convocante estuviera en posibilidades de evaluar el cumplimiento de los requisitos económicos solicitados «precio unitario con letra y número; el importe mínimo y máximo de los bienes de cada una de las partidas licitadas; y el importe total de su propuesta», lo que en la especie no ocurrió.

Se dice lo anterior, pues de la atenta revisión a la **propuesta económica** de la inconforme [redacted], remitida en copia certificada por la convocante al rendir su informe circunstanciado y que obra a fojas 116 a 122 del expediente en que se actúa, documental privada a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los preceptos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **al no haber sido objetada**, se advierte que tal como lo sostiene la convocante en el acta de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública impugnada «antes transcrita», la empresa inconforme presentó el Anexo 1 "listado de bienes a cotizar", en el cual **eliminó** las columnas correspondientes al **precio unitario con letra y número; el importe mínimo y máximo; y el importe total de su propuesta**, y por ende, **omitió cotizar los precios unitarios** de los bienes de cada una de las partidas licitadas, así

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

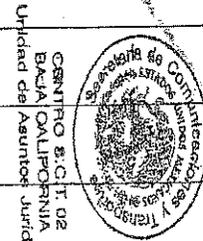
como señalar el **importe total de su oferta**, lo que afecta la solvencia económica de su propuesta, como se ve:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-009000049-N10-2014
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA Y HERRAMIENTAS

ANEXO 1-A: Listado de Bienes a Cotizar

Partida	Concepto Descripción (Especificaciones técnicas)	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Marca	Modelo / Clave	Observaciones / Comentarios
1	AZADÓN FORJADO, CON MANGO DE MADERA, #3 1.8 LES. AL 3M	180	300	PIEZA	Tupac	AL-3M (10821)	
2	BANDEROLAS DE SEGURIDAD VINIL BAND-1	24	40	PIEZA	Acme	Flag-18x15	
3	BARROTE DE MADERA 2X4X10	80	100	PIEZA	Generico	2x4x10, #2	
4	BARROTE DE MADERA 4X4X10	80	100	PIEZA	Generico	4x4x10, #2	
5	BARROTE DE MADERA DE 2X4 DE 8 PIES	12	20	PIEZA	Generico	2x4x8, #2	
7	BOMBA MANUAL PARA INFLAR CAMARA 23" DE LARGO, DIAMETRO 1 3/4"	5	10	PIEZA	Tapar	BOM-TR (1463)	
8	BROCHA DE 2"	45	75	PIEZA	Prestal	BRP-2 (21526)	
9	BROCHA DE 3"	25	80	PIEZA	Prestal	BRP-3 (21526)	
10	BROCHA DE 4"	15	25	PIEZA	Prestal	BRP-4 (21526)	
11	CAVA HOYO AGRICOLA TIPO ATLAS CON MANGO DE MADERA REDONDO DE 45"	7	12	PIEZA	Tupac	CA-35(11873)	
12	CEMENTO GRIS 50 KG	270	450	SACO	Cemex	CPC40	



0000015



Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015



Carretera Mexiquillo 1768, Pte. Toluca Adufe, Toluca, E.O. CF 2241



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-098000049-N10-2014
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PINTURA Y HERRAMIENTAS

ANEXO 1-A: Listado de Bienes a Cotizar

Partida	Concepto	Cantidad módulo	Cantidad módulo	Unidad de medida	Marca	Modelo / Clave	Observaciones / Comentarios
	Descripción (Especificaciones técnicas)						
67	LAVABO COMPLETO CON LLAVE MEZCLADORA, BLANCO	1	2	PIEZA	Cabo Cerámica	Jaurán	
68	LLAVES PARA REGADERA	1	2	JUEGO	RCC	19417	
69	LUMINARIAS ELECTRÓNICAS DE 2 TUBOS 4 PIES, DE SOBREPONER	5	10	PIEZA	Cooper Lighting	SNF-032-2	

Se aceptan en su totalidad las bases de la presente licitación		Fecha:
Nombre de la empresa:	[Redacted]	Nombre y cargo del Representante Legal:
	[Redacted]	[Redacted]

Sobre el particular, se destaca que en su escrito de impugnación la inconforme [Redacted] aduce que en el sistema de "CompraNet", para el llenado de las proposiciones hay varias secciones y su representada requisito las secciones correspondientes a técnicos-documentación legal y administrativa y técnicos-propuesta técnica, con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, pues en ningún punto se señaló explícitamente que se debían incluir los precios unitarios, toda vez que solo es la sección de la propuesta técnica, y que por ello en la tabla de la sección del sobre económico-propuesta económica, requisito los precios unitarios de cada uno de los artículos que está proponiendo, siendo un total de \$917,575.00, sin incluir IVA. A continuación se reproduce el escrito de impugnación en la parte conducente (fojas 005 y 006):

Por lo arriba expuesto queremos hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) En el instructivo (informe imprimible) que emite el propio sistema se indican que para el llenado de las proposiciones hay las siguientes secciones:
 - * Técnicos – Documentación Legal y Administrativa
 - * Técnicos – Propuesta Técnica

(...)

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

- Técnicos – Anexos
- Sobre Económico – Propuesta Económica
- Sobre Económico – Anexos

- 2) En las instrucciones que aparecen para la sección Técnicos – Documentación Legal y Administrativa, en el inciso 10 a la letra dice:

Inciso j) Catálogo de los bienes propuestos, de conformidad a las características solicitadas en el Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar)

Esta sección se requirió con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, ya que esta es solo la Propuesta Técnica y además no se indica lo contrario.

- 3) En las instrucciones que aparecen para la sección Técnicos – Propuesta Técnica, en el inciso 14 a la letra dice:

Inciso c) Deberá adjuntar el formato que aparece como Anexo No. 1 (Listado de bienes a cotizar) que se presenta en esta convocatoria, o bien en documento de la empresa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas y solicitadas.

Esta sección se requirió con la información requerida en el Anexo 1, sin incluir ningún precio, ya que esta es solo la Propuesta Técnica y además no se señala lo contrario.

- 4) En la sección del Sobre Económico – Propuesta Económica, aunque no hay instrucciones claras, se aprecia una tabla que indica los artículos que son obligatorios (todos), No. De Referencia al contrato interno, Descripción breve, Unidad de medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio (Total), siendo precisamente el campo del Precio Unitario el único que está en vacío y que es para introducir el precio de cada una de las partidas que conforman nuestra propuesta.

- 5) En la única parte editable de esta tabla, se requirió con los precios unitarios que estamos proponiendo para cada uno de los artículos que integran nuestra proposición, lo cual arrojó un total de: \$917,575.00 pesos sin incluir IVA.

- 6) La edición de esta tabla se verificó comparando el total que arroja la misma contra el total que tenemos calculado en nuestros papeles de trabajo. El total es el mismo: \$917,575.00 pesos sin incluir IVA.

- 7) En el acta de Apertura Técnica se nos indica que NO se presentó el Anexo 1 con los precios unitarios, ante lo cual señalamos:

- a) En las dos secciones donde se pide al Anexo 1, solo se incluyó el Listado de Bienes a Cotizar, ya que en ningún punto señala explícitamente que se deban incluir los precios unitarios, toda vez que solo es la Sección de la Propuesta Técnica.

- b) En la tabla de la sección Sobre Económico – Propuesta Económica, aparecen los precios unitarios señalados. Esta información la sustentamos con un reporte emitido por nuestro sistema. Se adjunta.

Reconocimientos de la hoy inconforme a los que se les otorga **valor probatorio pleno**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación a la Ley de la materia, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos preceptos a la letra dicen:

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

“Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley”.

“Artículo 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, **harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba”.**

(Énfasis añadido).

Como se lee, lo que plantea la inconforme [REDACTED] del porque en el Anexo 1, no requisitó los precios unitarios que está proponiendo de cada uno de los artículos que integran su propuesta, y el hecho de que haya presentado su oferta económica en la sección del sobre económico-propuesta económica, del sistema CompraNet, por las razones que expone, no justifica como lo pretende, el cumplimiento de lo requerido en la convocatoria a la licitación controvertida, pues la inconforme tenía conocimiento de que el **Centro SCT Baja California** en la convocatoria estableció con toda claridad que los licitantes para elaborar su propuesta económica **debían** incluir la información que se indica en el Anexo 1 “listado de bienes a cotizar”, cotizar cada una de las partidas licitadas, utilizando a elección el formato del Anexo 1 que para ello se adjuntó, o bien en documento membretado de la empresa, además de cumplir con todas las condiciones y especificaciones solicitadas en la convocatoria y que su incumplimiento afectaría su solvencia.

Por lo que esta autoridad estima que no se advierte contravención alguna a la normativa de la materia en la actuación de la convocante durante el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación, ni a lo que en la convocatoria previó, considerando que en términos de los artículos 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **las propuestas presentadas por vía electrónica** -a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”-, **deberán entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación y los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información.**

Para mejor referencia, a continuación se reproducen dichos preceptos legales:

Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública (...)

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

“Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. **En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información** de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública”.

Es de hacer notar que la convocante en su informe circunstanciado señaló que:

“Este Centro SCT considera importante reiterar que si bien es cierto el Sistema Compranet, especifica en el Manual de Operación UC, que la Convocante deberá crear parámetros para el requerimiento económico, es decir crear un parámetro para cada partida descrita en la convocatoria a la licitación, donde el licitante deberá de capturar el precio unitario por cada partida, sin embargo es importante aclarar y manifestar que la captura de los precios unitarios en el Sistema Compranet por parte de los licitantes participantes, no reemplaza la información que la Convocante solicita en el apartado número 5 INTEGRACIÓN DE LAS PROPUUESTAS, de la convocatoria a la licitación, misma que deberá contener todas y cada una de las especificaciones señaladas, apegándose a lo descrito en el punto 3 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES”.

(...)

Sobre lo manifestado, cabe especificar que esta Dependencia no establece los mecanismos técnicos para la carga de propuestas por los licitantes a través del Sistema CompraNet, tal y como lo funda el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: “la entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de Compranet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública”; por lo que este Centro SCT, actúo de conformidad con las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Martes 28 de junio de 2011, como ya quedó definido esta autoridad llevó a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa de conformidad a la Normatividad de la Materia vigente, conteniendo la misma la fundamentación, requisitos, formatos, tiempos, etc., toda la información que como Convocante está obligada a establecer y estableció en el presente proceso de Adquisición”.

Aseveraciones éstas, de las que se desprende que el licitante sí estaba obligado a cumplir con lo requerido por la convocante, en razón de que, se insiste en la convocatoria se estableció con toda claridad que era obligación de los licitantes en su **propuesta económica incluir la información que se indica en el Anexo 1, cotizar cada una de las partidas utilizando a elección del licitante el formato que para ello se adjunta, o bien en documento membretado de la empresa, debiendo cumplir con todas las condiciones establecidas**

en la convocatoria y, en consecuencia, el incumplimiento de esos requisitos afectaría su solvencia.

Sobre el particular, es de precisarse que el cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria, no puede quedar sujeto a la voluntad, interés o libre interpretación de los particulares, sino que resulta forzoso que los participantes cumplan con los requisitos establecidos en el pliego licitatorio, ello para que éstos últimos no sean objeto de descalificación ante su inobservancia.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV-October de 199, Tesis I.3o. A. 572-A, Página 318, del rubro y tenor siguiente:

“LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134-constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

A mayor abundamiento, es de destacar por esta Titularidad que en el **informe circunstanciado** que rindió la convocante, remitió en copia certificada el **acta de fallo y fallo, de diez de junio de dos mil catorce**, visibles a fojas 351 a 360 del expediente en que se actúa, donde se desprende que procedió a desechar la propuesta de la inconforme [REDACTED] por las razones expuestas en su escrito de impugnación, mismas que resultaron **infundadas**, como ya quedó acreditado en líneas arriba.

OCTAVO.- Valoración de Pruebas. La presente resolución se sustentó en las documentales remitidas por la convocante en su informe circunstanciado, por lo que con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, se les otorga valor probatorio pleno en cuanto a la existencia de su contenido, mismas que acreditan que la actuación de la convocante atendió la normatividad de la materia al tenor de los razonamientos expuestos en el considerando Séptimo de la presente resolución, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, en acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce (foja 405 y 406) emitido en el expediente en que se actúa.

NOVENO.- Análisis de las manifestaciones de la empresa tercero interesada. Como se indicó en el capítulo de antecedentes de la presente resolución, mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce (fojas 400), se tuvo por perdido el derecho de la tercera interesada [REDACTED] en razón de que no desahogó en tiempo y forma el derecho de audiencia el cual se le otorgó y fue debidamente notificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia. No obstante lo anterior, se precisa que no se afectan sus derechos con el sentido de la presente resolución.

DÉCIMO.- Alegatos. Respecto al plazo concedido a la inconforme y tercera interesada, mediante proveído de catorce de octubre de dos mil catorce (fojas 405 y 406), para expresar alegatos de su parte, esta autoridad señala que el mismo feneció sin que hayan ejercido tal

Expediente 025/2014

Resolución 09/300/333/2015

derecho, a pesar de que el citado proveído les fue notificado por rotulón el quince de octubre del año próximo pasado, transcurriendo dicho plazo del diecisiete al veintiuno de octubre de dos mil catorce, sin contar los días dieciocho y diecinueve; por ser inhábiles.

Por lo expuesto y razonado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **infundada** la inconformidad promovida por la empresa [REDACTED] por conducto de su representante, [REDACTED], de conformidad con las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada por la inconforme y tercera interesada, en términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, mediante recurso de revisión, que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifíquese por rotulón a la inconforme y tercera interesada, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Notifíquese por oficio a la convocante de conformidad con el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Jorge Trujillo Abarca, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.


SMO/MBO